



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : PROCESO : **DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO :**
VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE : **JOSÉ NAYITH BERNAL**
DEMANDADO : **LEONARDO RUBIANO VÁRGAS**
EXPEDIENTE N° : **63 212 40 89 001 2019 00043 00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hago constar que el veinte (20) de septiembre de dos mil veintidos (2022), a las cinco de la tarde (5:00) P.M., venció el término de tres (03) días del que disponían las partes, para pronunciarse en relación con el traslado que hizo esta Secretaría de la liquidación de costas efectuada por la misma, en el proceso indicado en la referencia, habiendo guardado silencio.

Fueron hábiles los días 16, 19 y 20; e inhábiles los días 17 y 18, todos de septiembre de 2022.

Paso el expediente al Despacho a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 28 de febrero de 2023.

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario

Córdoba, Quindío, uno (01) de marzo de dos mil veintitres
(2023)

REF. : PROCESO : **DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO :**
VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE : **JOSÉ NAYITH BERNAL**
DEMANDADO : **LEONARDO RUBIANO VÁRGAS**
EXPEDIENTE N° : **63 212 40 89 001 2019 00043 00**

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 047

Con base en la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

por la Secretaría del Juzgado, en el proceso indicado en la referencia, no fue objetada por las partes durante la oportunidad procesal que tuvieron para el efecto, y la misma se encuentra ajustada a las normas aplicables a la materia, este Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **le imparte la aprobación** respectiva.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VÁRGAS

Providencia notificada en estado
electrónico No. 015 el 02/3/2023,
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario